



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****580***Acomiadament/cessaments en general 891/2013*

D/D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000891 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANDRES EXEQUIEL FELIU contra la empresa CRISTALERIA KEOPS SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancias del sindicato Confederació Sindical de Comissions Obreres de les Illes, representado por la Letrada D^a. Rosa Hidalgo Cisneros, en interés de su afiliado D. Andrés Exequiel Feliu, contra la empresa Cristalería KEOPS S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador demandante realizado con efectos de 19 de julio de 2013 y, no siendo posible la readmisión del mismo en su puesto de trabajo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a indemnizar a D. Andrés Exequiel Feliu en la cantidad de 6.571,89 euros, declarando extinguida en el día de hoy la relación laboral habida entre las partes, e igualmente debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 732,69 euros, más el recargo por mora establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRISTALERIA KEOPS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de Diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

